

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 053-10

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES, DESIGNA EL COMITÉ ESPECIAL Y AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, INDOTEL/FDT-LPN-011-2010, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO “REDES WIFI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto **“REDES WIFI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS”**.

Antecedentes.-

1. En fecha 12 de enero de 2010, mediante la Resolución No. 001-10, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó de manera definitiva el **Plan Bianual de Proyectos del año 2009-2011**, el cual incluye el proyecto **“REDES WIFI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS”**; el cual deberá ser adjudicado por concurso público al oferente calificado que solicite menor subsidio, calculado sobre bases homogéneas preestablecidas. Esto deberá ser realizado conforme a lo dispuesto por el artículo 44.1 de la Ley No. 153-98 y su Reglamento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).
2. La gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) del **INDOTEL**, encargó a un comité la redacción de una propuesta de bases para la licitación del referido proyecto, las cuales han sido presentadas al Consejo Directivo, para fines de su aprobación.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aceptación de las Bases de Licitación y de la ordenación de la convocatoria a concurso público correspondiente del Proyecto **“REDES WIFI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS”**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 12 de enero de 2010, mediante la Resolución No. 001-10, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **“REDES WIFI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS”**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** ha venido incentivando la inversión para la ampliación de la cobertura de redes públicas de telecomunicaciones avanzadas en todo el país, no obstante, éstas no están al alcance de una gran mayoría de la población especialmente estudiantes y jóvenes;

CONSIDERANDO: Que el proyecto “**REDES WIFI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS**”, tiene como objetivo principal la instalación de infraestructuras inalámbricas que permitan el acceso a Internet de Banda Ancha en lugares públicos a nivel nacional, de manera gratuita a la población por organizaciones comunitarias;

CONSIDERANDO: Que muchos niños, jóvenes y adultos ya cuentan con computadoras portátiles, ya sea producto de haberlas comprado directamente, o las han recibido como regalo por su excelencia académica de parte de las diferentes instituciones del Estado o empresas privadas;

CONSIDERANDO: Que dentro de este contexto y con la finalidad de que estos niños, jóvenes y adultos, puedan contar con la posibilidad de contar con conectividad en sitios públicos en sus localidades y puedan acceder a redes avanzadas de telecomunicaciones es que se viene instalando las llamadas “redes WI-FI”, con el objetivo de ir convirtiendo a las ciudades dominicanas en “ciudades digitales”;

CONSIDERANDO: Que este objetivo se logrará promoviendo y financiando la instalación de la infraestructura que provea el servicio de acceso a las redes avanzadas de telecomunicaciones usando tecnologías inalámbricas.

CONSIDERANDO: Que esta infraestructura de acceso público donde una institución local o un consorcio de ellas se comprometa a cubrir los costos de operación que incluyen entre otros los costos de luz eléctrica, pago al proveedor del Internet y el mantenimiento de los equipos instalados y velen por el buen uso de estos y que no cobren por el servicio;

CONSIDERANDO: Que con la licitación del proyecto “**REDES WIFI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS**” se busca Seleccionar una firma para la instalación de una infraestructura inalámbrica que permita el acceso a servicios avanzados de telecomunicaciones en cien (100) localidades en todo el país, en todas aquellas comunidades en las cuales existan instituciones que se comprometan a solventar los costos de operación y mantenimiento siendo la meta en el mediano plazo que exista al menos un acceso público gratuito en cada municipio y distrito municipal;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los estudios realizados por el Depto. de Supervisión del **INDOTEL**, las redes WIFI serian instaladas en los municipios de San Cristóbal, Bajos del Haina, Sabana Grande, Yaguata, Villa Altagracia, Nizao, Azua, Padre Las Casas, Las Charcas, Comendador, El cercado, Las Matas de Farfán, Neiba, Galvan, Barahona, Cabral, Vicente Noble, Enriquillo, Jimaní, Duvergé, Pedernales, Boca Chica, Cevicos, Fantino, Bonao, Maimón, Piedra Blanca, Las Guáranas, Arenoso, Castillo, Nagua, Rio San Juan, Salcedo, Tenares, Villa Tapia, Samaná, Sánchez, Las Terrenas, Cayetano Germósen, Jamao al Norte, Altamira, Imbert, Luperón, La Isabela, Los Hidalgos, Jánico, San José de las Matas, Sabana Iglesia, Loma de Cabrera, Partido, Montecristi, Guayubin, Las Matas de Cruz, Pepillo Salcedo, Villa Vásquez, San Ignacio de Sabaneta, Villa los Almácigos, Monción, Mao, Esperanza, Laguna Salada, Monte Plata, Bayaguana, Sabana Grande de Boyá, Yamasá, Santa Cruz del Seibo, Miches, Higüey, San Rafael del Yuma, San José de los Llanos, Consuelo, Ingenio Quisqueya, Hato Mayor, Sabana de la Mar, El Valle, Guaymate, de las Provincias de San Cristóbal, Peravia, Azua, Elías Piña, San Juan, Bahoruco, Barahona, Independencia, Pedernales, Santo Domingo, Sánchez Ramírez, Monseñor Nouel, Duarte, María Trinidad Sánchez, Hnas Mirabal, Samaná, Espaillat, Puerto Plata, Santiago, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez, Valverde, Monte Plata, El Seibo, La Altagracia, San Pedro de Macorís, Hato Mayor y La Romana, y en los Distritos Municipales de Matanza, Guerra, Los Alcarrizos,

Pedro Brand, La Victoria, Quita Sueño, Burende, Tireo, Rincón, San Victor, El Rubio, Villa Elisa, Anima, La Otra Banda, Lagunas de Nisibón, de las Provincias de Peravia, Santo Domingo, Sánchez Ramírez, La Vega, Espaillat, Santiago, Montecristi, Valverde, La Altagracia, así como en los sectores de Cristo Rey, Villa Juana, Capotillo, Maria Auxiliadora, Honduras, INVI y Aviación, de las Provincias del Distrito Nacional, Santo Domingo y La Romana.

CONSIDERANDO: Que el tiempo y presupuesto estimado para la ejecución del proyecto de Redes WIFI de acceso en lugares públicos es de veinticuatro (24) meses, y, con un presupuesto estimado de doce millones quinientos ochenta y siete mil trescientos pesos oro con 00/100 (RD\$12, 587,300.00), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 001-10, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 12 de enero de 2010, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10, del capítulo V, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) *“el Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”*;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha 9 de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras Gubernamentales, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 90 del Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, establece que:

“El Comité de Licitaciones estará integrado por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”;

CONSIDERANDO: Que, a dichos fines, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 065-07 de fecha 10 de abril de 2007 y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto No. 63-06, antiguo reglamento transitorio, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que en el artículo 80 del citado Reglamento se establece lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del referido reglamento establece que la Comisión Evaluadora deberán estar integradas por tres (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

- a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;
- b) El titular de la unidad requeriente del bien o servicio y un suplente
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente”

CONSIDERANDO: Que posterior a lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07, el Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que la expresión “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente a la expresión de “Comisión Evaluadora”, creado mediante el Decreto No. 490-07;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial o Comité Técnico de Apoyo ha elaborado las Bases para la Licitación del Proyecto “**REDES WIFI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS**”, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del referido Proyecto, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL**, se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que para la celebración del Concurso Público es necesario que se efectúe la convocatoria del mismo, la cual deberá ser objeto de publicidad mediante aviso que podrá ser publicado en uno o más periódicos de circulación nacional y/o internacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL**, o cualquier otro medio físico u electrónico de publicidad, conforme lo dispuesto por el artículo 13.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y contener, como mínimo, la información siguiente, en base a lo dispuesto por el mismo Reglamento:

- (a) El nombre del **INDOTEL** como institución convocante;
- (b) Fundamento y objetivo del concurso;
- (c) El lugar, fecha de entrega y precio de las bases;
- (d) El plazo de presentación de la información requerida para la precalificación de las empresas concursantes;
- (e) La fecha en que se publicará la lista de las empresas concursantes precalificadas; y

- (f) El lugar, fecha y hora del acto de recepción de las propuestas de las empresas concursantes precalificadas.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** se encuentra válidamente reunido en la sesión en la cual se adopta la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el literal “n” del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, presidido por el licenciado José Alfredo Rizek, en su calidad de representante del ingeniero Juan Temístocles Montás Domínguez, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, quien ostenta la posición de Presidente Interino del Consejo Directivo del **INDOTEL**, por encontrarse el Presidente titular, doctor José Rafael Vargas, en período de licencia;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 696-08, dictado por el Presidente de la República con fecha 27 de octubre del año 2008, en el que se designa al Licenciado José Alfredo Rizek Vidal, como representante del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo ante el Consejo Directivo del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 001-10, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 12 de enero de 2010, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**;

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases del Proyecto “**REDES WIFI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial del proyecto “**REDES WIFI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS**” a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las

propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: la Ing. Carmen Leda Tejada, quien lo presidirá, el Ing. Cristian Victoria y la Licda. Claudia Luciano, miembros.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria a Concurso Público del Proyecto “**REDES WIFI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS**”.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de abril año dos mil diez (2010).

Firmados:

José Alfredo Rizek V.
En representación del
Ministro de Economía Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo
Presidente del Consejo Directivo, a.i.

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo